

ID: 910

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

61/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE ACIBO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ACIBO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	12. 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
114

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ACIBO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ACIBO", expediente 61/75, del ayuntamiento de Piedrafita, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ACIBO", designando como Instructor al Vocal, D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se dá comienzo al expediente de clasificación del monte "DE ACIBO", nº 61/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE ACIBO"; de 114 has, sito en la parroquia de Zanfoga; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE ACIBO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte:

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.F.N.A., certificación relativa a si el monte "DE ACIBO" figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 182, correspondiente al día 11 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedrafita, según certificación del Secretario del mismo, de 27 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de julio de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE ACIBO" del ayuntamiento de Piedrafita, no figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer de este expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo

po, todo ello, a tenor de lo que disponen los artículos 10 y -- 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "mano común" y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ACIBO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Piedrafita, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, -- asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran -- vndercho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE ACIBO", en tiempos remotos, los efectos de la -- prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del -- Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, -- en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes -- y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Calificar el monte "DE ACIBO", como se describe en el expediente 61/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Acibo, parroquia de Sanfoga, del ayuntamiento de Piedrafita.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor -- de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Prov.*	Municipio*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LIJ	45	12.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de ACIBO está situado en torno a este pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solo queda abierto por el S.O. por las fincas particulares. Está formado por laderas que desde los altos de Pozo de Área bajan hacia el S.O. formando los arroyos primarios del arroyo de Fonte Grande. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 1.00 y los 1.394 m.

A parte de los caminos de carro que le dan servicio desde el pueblo, el mejor acceso actual es la nueva carretera de acceso a la mina de Rubiales que parte en el Cabrero de la de Sarria a Piedrafita y cruza este monte por el E.

3.2 SUPERFICIE.

114 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	45	12.1	1
Ref.º Índice	3.3	LINDEROS.			
		N.º Montes de Celeirò y de Cebrero. E.º Monte de Penaseara y municipio de Vega de Valcaroe (Leòn). S.º Tèrmino y montes de Rubiales y de Zanfoga. O.º Tèrmino y monte de Celeirò.			
	3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.			
		El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo el monte, fincas particulares y el mismo pueblo puede describirse empezando en el extremo N. en Pozo de Fonte do Rey, donde concurren con este monte los de Celeirò, Laguna de Tablas y Cebrero. Dividiendo con este ùltimo va en direcciòn S.E. por una divisoria de aguas coincidente con el camino viejo de Cebrero a Rubiales, por donde ahora se ha trazado la nueva carretera de la mina; al llegar a la loma de Busfrio empieza a limitar con Penaseara, con la que sigue por la carretera nueva hasta Campa Redonda; aquí empieza a limitar con el municipio de Vega de Valcaroe (Leòn) y segùn la mojonera entre municipios sigue hacia el S.E. hasta Campa de Cañuela, ya en el límite con monte de Rubiales; con este toma direcciòn S.O. bajando por una vaguada			

		Prov. ^a	Munic. ^a	Comandad Prop. ^a	N. ^o monte
	Ref. ^a Índice	CLAVE DEL MONTE			
	3.4	LU	85	12.1	1
		hasta S. Martín, ya entre fincas particulares de Rubiales, sube de E. a O. hasta Chan de Asnela, donde empieza a limitar con monte de Zanfoga, siguiendo hacia el O. bajando al arroyo de Fonte Grande y subiendo de E. a Cabeza de Vieiro. En este punto concurren con este monte, además del citado de Zanfoga los de Fonlor y Fontebou y Ce-leirò; con este último sigue dividiendo de S. a N., primero entre fincas particulares por Bando-le de Piornado y después dividiendo monte por el camino del Cebrero, del que después se aparta hacia el N.E. faldeando hasta subir a Fonte do Rey, donde se comenzó.			
	3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como veci-nal en mano común, sería necesario deslinde par-cial en tal colindancia con particulares.			

